## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

## Expediente 005 2013 - 0272 00

Téngase en cuenta que la parte incidentante no se pronunció frente a la documental aportada por la pasiva en el término concedido mediante auto de fecha 16 de julio pasado, por tanto, el Despacho RESUELVE:

**1.- ABRIR A PRUEBAS** el trámite incidental, por lo tanto, DECRÉTENSE las siguientes:

**DOCUMENTALES:** Toda la actuación surtida y las documentales que obran en el proceso en cuanto al valor probatorio que éstas merezcan.

NOTIFIQUESE la presente providencia a la totalidad de las partes por el medio más eficaz y expedito. Para ese menester, deberán tenerse en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para fines de notificación en razón de la Pandemia COVID -19, así como, lo dispuesto por la Corte Constitucional sobre ese particular. Para la notificación de los requeridos deberá además tenerse en cuenta el correo electrónico que figure en el directorio de la página web de la entidad para cada uno de los funcionarios.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho de manera inmediata para proveer.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,** 

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

## Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Civil 005
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b4ea62dcd0112a6b4328c879bffa1b5e180ef5e7fb33e106fa1bbacad2702056

Documento generado en 10/08/2021 07:50:21 AM